



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

**Número de
decreto:
2018DEG007612
01/08/2018**

AMBITO Nº 6.1 CULTURA

“Decreto. Concesión de una subvención al Club Fotográfico Alicante con destino al pago de los premios a los ganadores del IV Concurso Internacional de Fotografía Alicante, de acuerdo con el fallo del Jurado Calificador.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

Por Decreto de la Concejalía de Cultura, de 24 de enero de 2018, se aprueba el Convenio de colaboración entre el Club Fotográfico Alicante y el Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Cultura, para la convocatoria y celebración del IV Concurso Internacional de Fotografía Alicante.

Según el punto primero del citado Convenio, *“el Ayuntamiento asume los costes económicos que supone el concurso, y en consecuencia el importe de los premios previstos en las bases, que asciende a CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS”*.

Con fecha 5 de mayo de 2018, el Jurado Calificador del Concurso ha fallado los premios, por lo que corresponde efectuar el pago de los mismos a los participantes que han resultado ganadores, conforme a las cuantías indicadas en las bases reguladoras de la convocatoria.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece, en su apartado 2.c, la posibilidad de conceder de forma directa, con carácter excepcional, subvenciones que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el expediente obran, entre otros, los siguientes documentos:

- Acta del Jurado Calificador del IV Concurso Internacional de Fotografía Alicante.
- Certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente, por importe de 4.500,00 euros, en la aplicación presupuestaria nº 61-3341-48103 (documento RC).
- Informes de fiscalización del Convenio y de la subvención emitidos por la Intervención General Municipal.
- Declaración responsable de la entidad beneficiaria de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de no tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no tener subvenciones pendientes de justificar de años anteriores.



- Certificaciones acreditando el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal.
- Informe de la Jefatura del Servicio justificando el carácter excepcional de la subvención.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por el apartado 4 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y, por su delegación, la Concejala de Cultura, en virtud del acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 24 de abril de 2018.

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

Primero. Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención que se deriva del Convenio suscrito con fecha 24 de enero de 2018, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Segundo. Conceder una subvención al Club Fotográfico Alicante, con N.I.F. G03699683, por importe 4.500,00 euros, para la financiación de los premios del IV Concurso Internacional de Fotografía Alicante, de acuerdo con el fallo del Jurado Calificador, y conforme a las cuantías indicadas en las bases reguladoras de la convocatoria recogidas en el Convenio de colaboración mencionado.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto por importe de 4.500,00 euros, con cargo a la aplicación número 61-3341-48103 del vigente presupuesto municipal.

Cuarto. El abono de la cantidad anterior se efectuará anticipadamente a la justificación, para que el Club Fotográfico Alicante pueda atender el pago de los premios a los ganadores del Concurso.

Quinto. El pago de los premios estará sujeto a la legislación fiscal vigente.

Sexto. El Club Fotográfico Alicante deberá justificar el pago de los premios, antes del 31 de enero de 2019, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de los siguientes documentos:

1. El justificante bancario de la transferencia.
2. Si el pago se hubiera realizado en efectivo, se justificará mediante la presentación del documento acreditativo del recibo del premio por parte del/ de la perceptor/a, debidamente firmado, con identificación de la entidad que efectúa el pago, la fecha del pago, el importe que se paga (con indicación, en su caso, del descuento efectuado en concepto de IRPF) y el concepto del gasto.
3. Modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, mecanizado o sellado por el banco, o recibo bancario que acredite el pago del impuesto.

Séptimo. Notificar los acuerdos precedentes al Club Fotográfico Alicante y comunicar al Interventor General Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.”



Código Seguro de Verificación: 1cd271d2-cc86-4128-a83c-0078dd7d265a
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2018_8168747
Fecha de impresión: 02/08/2018 08:51:35
Página 3 de 3

FIRMAS

- 1.- MACARENA FUENTES GUZMAN - NIF:48322600Z (Jefa Servicio), 31/07/2018 14:04
- 2.- MARIA DOLORES PADILLA OLBA - NIF:37730875L (Concejala), 31/07/2018 14:43
- 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 01/08/2018 10:50
- 4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2018DEG007612 01/08/2018

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

